

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



401

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana,

16 JUL 2018

**VISTOS:** el Informe N° 325-2018/GRP-401000-CS.AS N° 02-2018 de fecha 16 de Julio del 2018 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 461-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 16 de Julio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 236,828.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGTV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 088-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Abril del 2018, se resuelve **AUTORIZAR LA CONVOCATORIA y APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, con un valor referencial ascendente a **S/. 236,828.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES)**, incluido IGTV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio del 2018, se resuelve **DECLARAR DESIERTO** el **proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación el servicio **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JIBITO- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"** y; en consecuencia, **AUTORIZAR** la convocatoria de un Proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria**;

Que, mediante Informe N° 325-2018/GRP-401000-CS.AS N° 02-2018 de fecha 16 de Julio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del **SERVICIO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 461-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 16 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS** del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



401

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 16 JUL. 2018

002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 236,828.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES)**, incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA; , debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, ha sido declarado Desierto mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 231-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de Junio del 2018, por lo que, en aplicación al artículo 44.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



401

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, 16 JUL. 2018

artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO-DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA" con un valor referencial ascendente a **S/. 236,828.94 SOLES**, incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 325-2018/GRP-401000-CS. AS N° 02-2018;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", con un valor referencial ascendente a **S/. 236,828.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 SOLES)**, incluido IGV, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **401**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G  
Sullana, **16 JUL. 2018**

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
**ING. MSC. ROSARIO HUAMÁNICO CORNOVA**  
GERENTE SUB REGIONAL

